

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO ESPELETA FABRA CONTRA EDIFICIO RSK. Rad. 23-0001-31-05-005-2020-00059.

NOTA SECRETARIAL. Montería, junio 10/2022.

Señor Juez, le pongo de presente la respuesta emitida por el demandado frente al requerimiento.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Vista la nota que antecede, se tiene que, en audiencia adiada 19 de mayo del año que avanza se requirió al extremo pasivo, a fin de que remitiera certificado de existencia y representación de Vidrios Nacional, para efectos de que este, aportara contrato laboral entre el demandante, así como extremos temporales, días de descanso entre otros. Lo cual se cumplió mediante memorial arrimado el **24 de mayo de 2022**.

Ahora bien, del certificado aportado se extrae que VIDRIOS NACIONAL es un establecimiento de comercio a cargo de Ludys Liliana Burgos Rhenals y Ronal Javier Castrillón Sucerquia, sin embargo, este se encuentra cancelado, lo que diáfaramente imposibilita obtener la documental solicitada, máxime cuando el oficio enviado el 01 de junio a quien carece de personería jurídica para ello.

Conforme a lo anterior y dado que, el señor Ronal Javier Castrillón Sucerquia, propietario de establecimiento para la época en que se desataron los hechos objeto de discusión, tiene matrícula mercantil actualizada, en la que se vislumbra correo electrónico de notificación familianacional@hotmail.com, se oficiará para efectos de que remita lo solicitado. Se le concederá el término de tres (03) días, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Lo anterior imposibilita la realización de la diligencia que venía programada para el día 22 de junio de 2022 a las 09:00 de la mañana y en su lugar se fijará el **quince (15) de julio de 2022 a las 09:00 de la mañana**.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 22 de junio de 2022 a las 09:00 de la mañana, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Ronal Javier Castrillón Sucerquia, para que remita copia de contrato laboral celebrado entre este o Vidrios Nacional y el señor Luis Eduardo Espeleta Fabra, indicando fecha de inicio, fecha de culminación en caso de haberse dado y cargo

desempeñado; así mismo, informe los días de descanso que tenía el actor por la labor desarrollada.

Por secretaría remítase la comunicación al correo electrónico familianacional@hotmail.com, a quien se le concederá el término de tres (03) días, para que aporte lo solicitado, so pena de aplicar las sanciones de ley

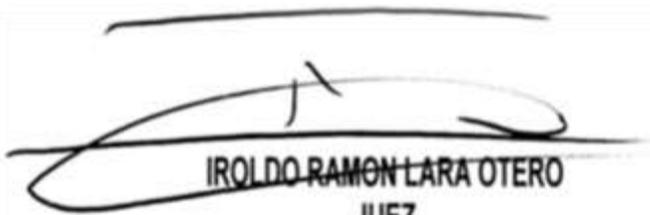
TERCERO: FIJAR como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, el día **quince (15) de julio de 2022 a las 09:00 de la mañana**, cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

CUARTO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ